



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 05 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que la Agencia Nacional de Tierras no se ha pronunciado respecto de los dos requerimientos que se le han hecho con anterioridad. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00172-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante: Carlos Humberto Reyes García
Demandado: Personas Indeterminadas
Auto: 1127

En vista de la presunción legal de que el bien objeto de usucapión es un bien baldío, y que el Juzgado mediante Oficios No. 353 del 05 de mayo de 2023, y No. 380 del día 18 de mayo de 2023, requirió a la Agencia Nacional de Tierras para que nos informaran si el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 380-16460 y ficha catastral 00-01-0003-0344-000 hace parte o no de los bienes de propiedad del Estado y para que indicasen expresamente si autorizaban continuar con el trámite del presente asunto, sin que la entidad se hubiese pronunciado, en aras de garantizar el cumplimiento de la sentencia, se impone requerirla por tercera vez para que en el término improrrogable de tres (3) días hábiles se pronuncie al respecto, advirtiéndole que el proceso se encuentra ad portas de dictar sentencia.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR por tercera vez a la Agencia Nacional de Tierras, para que en el término improrrogable de tres (3) días hábiles nos informen si el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 380-16460 y ficha catastral 00-01-0003-0344-000 hace parte o no de los bienes de propiedad del Estado e indiquen si autorizan continuar con el trámite del presente asunto, atendiendo que el bien se presume baldío por inexistencia de persona titular de derecho real. Infórmese también que el proceso se encuentra ad portas de dictar sentencia. Ofíciase al Director de la aludida entidad ANT, con las advertencias del numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ



JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO

SECRETARIA

Roldanillo, 06 DE JUNIO DE 2023

Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f424c8c7fdeb9d814ee5aeef017d0c4bcdd00fc198b69caca48abaa3869fb1a
Documento generado en 05/06/2023 08:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>